

AVISO COMPLEMENTARIO RECTIFICATORIO



CELULOSA ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 20 A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LAS CUALES SERÁN DENOMINADAS, PAGADERAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 21 A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A SER INTEGRADAS: (I) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES; Y/O (II) EN EFECTIVO EN PESOS CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 21 SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 150.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente es un aviso rectificatorio (el “Aviso Rectificadorio”) al suplemento de prospecto de fecha 31 de julio de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”) y al aviso de suscripción de fecha 31 de julio de 2024 (el “Aviso de Suscripción”) de Celulosa Argentina S.A. (la “Compañía” y/o la “Emisora”) publicados en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio web de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en la página web institucional de la Emisora (www.celulosaargentina.com.ar), en relación con (a) obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 20, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales serán denominadas, pagaderas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina (las “Obligaciones Negociables Clase 20”); y (b) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 21, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales serán denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas: (i) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante); y/o (ii) en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante), pagaderas en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 21”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 20, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso Rectificadorio tienen el significado que se les asigna en el prospecto del Programa publicado en fecha 12 de marzo de 2024 (el “Prospecto”), en el Suplemento de Prospecto y/o el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Por el presente, en relación con lo dispuesto en el quinto párrafo del Suplemento en la Sección “*Plan de Distribución-Determinación de las Tasas Aplicables. Adjudicación.*”, se comunica al público inversor la siguiente información en remplazo de lo dispuesto en dicho párrafo específicamente para lo allí dispuesto en relación con las Obligaciones Negociables Clase 21, que deberá leerse de la siguiente manera:

Para las Obligaciones Negociables Clase 21, tal determinación será realizada mediante el sistema denominado “formación de libro” (“*book building*”) y a través del sistema “SIOPEL” del MAE. Al momento de definir la adjudicación, (i) tendrán prioridad y se adjudicarán primero en su totalidad, a la Tasa Aplicable, las Manifestaciones de Interés que soliciten la integración de las Obligaciones Negociables Clase 21 en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, comenzando con las Manifestaciones de Interés en el Tramo No Competitivo y continuando con las ingresadas con Tasa Solicitada menor o igual a la Tasa Aplicable en el caso de su respectivo Tramo Competitivo y (ii) luego se procederá a adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 21 integradas en efectivo, a la Tasa Aplicable, comenzando con las Manifestaciones de Interés ingresadas en su respectivo Tramo No Competitivo y luego continuando, siempre y cuando lo permita el Monto Máximo, con las ingresadas para el Tramo Competitivo, donde se adjudicarán las

Manifestaciones de Interés con Tasa Solicitada menor o igual a la Tasa Aplicable. Solo podrán aceptarse y/o adjudicarse las Obligaciones Negociables Clase 21 integradas en efectivo en la medida que lo permita el Monto Máximo de Emisión. En el caso que las Obligaciones Negociables Clase 21 integradas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles superen el Monto Máximo de Emisión, se adjudicarán primero su respectivo Tramo No Competitivo y luego su Tramo Competitivo, donde, las Manifestaciones de Interés con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable serán prorrateadas. En cualquiera de los casos, las Manifestaciones de Interés con Tasa Solicitada superior a la Tasa Aplicable no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto que incluya entre uno (1) y cuarenta y nueve (49) centavos, tales centavos serán redondeados para abajo, mientras que cuando el monto incluya entre cincuenta (50) centavos y noventa y nueve (99) centavos se redondeará para arriba. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán las Obligaciones Negociables Clase 21, y el monto de las Obligaciones Negociables Clase 21 no asignados a tal Manifestación de Interés será distribuido a prorrata entre las demás Manifestaciones de Interés aceptadas de las Obligaciones Negociables Clase 21.

Producto de la preferencia en la Obligaciones Negociables Clase 21 por la integración en Especie y de acuerdo con el mecanismo de adjudicación aquí descripto, puede suceder que, las manifestaciones de interés no se adjudiquen o lo hagan parcialmente, aun cuando las mismas hayan ingresado con Tasa Solicitada menor o igual a la Tasa Aplicable o incluso aun cuando hayan ingresado por el Tramo No competitivo. Esto no traerá derecho a reclamo alguno a la Emisora ni a los Agentes Colocadores.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 21 adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

En caso de que dichas Manifestaciones de Interés superen el 50% mencionado, la totalidad, es decir las de integración en especies como las de integración en efectivo, de las Manifestaciones de Interés que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Manifestaciones de Interés hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Manifestación de Interés que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al monto mínimo de suscripción.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1, 2 y 3 del Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción en su totalidad y de sus estados contables.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011, (i) su primera prórroga autorizada por Resolución N° 18.025 de fecha 21 de abril de 2016 del Directorio de la CNV, y (ii) la segunda prórroga y reducción del monto de capital del Programa autorizados por la Disposición N° DI-2021-8-APN-GE#CNV de fecha 25 de marzo de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Organizadores y Colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

ORGANIZADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N°64

Matrícula CNV N°28

COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



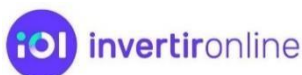
Punto Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°28



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Zofingen Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propia
Matrícula CNV N° 196



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 99



GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 90

La fecha de este Aviso Rectificador es 2 de agosto de 2024

Norberto Werner Boehm
Subdelegado